



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión Regional de CCOO de Extremadura, destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026062083)

En el expediente administrativo de referencia y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Mediante solicitud de fecha 7 de abril del 2026, D. Pedro Sánchez Martín con DNI n.º ****618**, en representación de la organización sindical Union Regional de CCOO de Extremadura, NIF G10055176 (en adelante CCOO de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha aportado al expediente el Plan de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical CCOO de Extremadura, con NIF n.º G10055176, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CCOO de Extremadura.

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3.d) de dicha ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que son agentes sociales más representativos, las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acaparara el

mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, CCOO se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, destacar que el artículo 4.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

“La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este papel protagonista de CCOO justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

De acuerdo con lo indicado en el Plan de actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención, la subvención financiará actuaciones relacionadas con la difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026 en RRSS y Medios de Comunicación; detectando y analizando dicha Oferta Formativa del SEXPE. Así mismo, se prevé un asesoramiento sobre el derecho de formación y contratos de formación, creación de página web para la difusión de la oferta formativa del SEXPE 2026, haciendo hincapié en competencias Digitales para la Empleabilidad en Extremadura, y, por último, análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos formativos en Extremadura.

Según dicho Plan, la concesión de la subvención persigue los siguientes objetivos:

- Difundir y evaluar las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras de la región.
- Analizar la ejecución de las acciones formativas incluidas en las convocatorias para personas ocupadas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mejorar la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral, así como promover un mayor conocimiento de los derechos de formación entre las personas trabajadoras.
- Detectar y evaluar las necesidades formativas del tejido productivo, con el fin de favorecer una mejor adaptación entre la oferta formativa y la demanda existente.
- Elaborar estudios e informes que permitan identificar necesidades formativas en sectores estratégicos de la región.
- Ampliar el alcance de la difusión de la oferta formativa mediante el uso de herramientas digitales, redes sociales y otros medios de comunicación.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

1. Se concede a CCOO de Extremadura, NIF G10055176, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por CCOO de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de actuaciones (anexo I) y con el presupuesto de costes aportados por CCOO de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

— ACCIÓN 1. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE 2026.	49.603,64 €
— ACCIÓN 2. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE DE 2026	47.579,98 €
— ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA FORMACIÓN Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	53.819,28 €
— ACCIÓN 4. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.	48.971,48 €
— ACCIÓN 5. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA FORMATIVA A LOS NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EXTREMADURA	48.632,68 €
— ACCIÓN 6. PROMOCIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	51.392,94 €

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

- Acción 1. Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE 2026.

Promocionar el contenido de dicha oferta en la web de Comisiones Obreras de Extremadura, así como entrega en las visitas a los centros de trabajo. La web de esta entidad permitirá el acceso a la información desde los dispositivos digitales habituales, independientemente del lugar donde las trabajadoras y trabajadores se encuentren. Así mismo, también se editará un documento en formato de archivo portátil (PDF) que contendrá la Oferta Formativa del SEXPE, organizado mediante un sistema de indexación que facilite la localización de las distintas acciones formativas. Este formato permitirá a las personas trabajadoras identificar de manera sencilla la formación disponible según sus

intereses. También un folleto impreso que recogerá la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, destinado a su distribución en las visitas a centros de trabajo.

— Acción 2. Detección y análisis de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026.

Se pretende analizar las características de la Oferta Formativa del SEXPE para ocupados, para la cual se compararán las acciones formativas ofertadas al inicio con las ejecutadas. El trabajo tratará de realizar un examen cuantitativo, de datos parciales, o totales, que serán a su vez, puestos en relación con los presentados en años anteriores. Asimismo, se realizará un estudio de la distribución territorial de la oferta formativa, con el fin de identificar posibles desequilibrios en el acceso a la formación en las distintas zonas de la región.

— Acción 3. Asesoramiento sobre el derecho a la formación y certificados de profesionalidad.

Cuyo objetivo es lograr un mayor asesoramiento de las personas trabajadoras ocupadas de nuestra región, para lo cual proponen dar una mayor difusión a los derechos de formación, así como las vías de acceso a ella. Esta acción conlleva visitas a empresas.

Las posibilidades de que los trabajadores y trabajadoras puedan ejercer su derecho a la formación, dependen en gran medida de como estén recogidos en sus convenios colectivos de referencia y de las medidas que sean adoptadas en los Planes de Igualdad. Se dispondrá de un punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación, asesorará a las personas trabajadoras que lo soliciten, tanto presencialmente como a través de vías telemáticas, así como web, correo electrónico, redes sociales. Así mismo, se efectuará un análisis exhaustivo de las cláusulas de formación recogidas en los convenios colectivos firmados durante el año 2025, con respecto al último convenio de referencia. Este análisis evaluará la existencia de permisos retribuidos para formación, medidas que favorezcan la participación de personas trabajadoras, especialmente de sectores prioritarios, su adecuación a la normativa vigente y la identificación de buenas prácticas o cláusulas innovadoras aplicables en futuras negociaciones colectivas. Además, se confeccionará un análisis detallado de las medidas formativas recogidas en los planes de igualdad firmados en 2025.

— Acción 4. Mantenimiento y actualización de la página web para la difusión de la formación para el empleo.

El principal objetivo de esta acción es establecer un sitio web accesible que concentre toda la información relacionada con la oferta formativa disponible, permitiendo así su consulta rápida desde cualquier dispositivo digital, ya sea un ordenador, tableta o teléfono móvil. Se prevé la integración de herramientas que posibiliten la inscripción en

las acciones formativas ofertadas. La página web también incluirá un área específica para consultas y soporte, donde las personas interesadas podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre la oferta formativa para ocupados del SEXPE.

- Acción 5. Análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos empresariales en Extremadura.

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende analizar la relación entre los nuevos proyectos empresariales que se están desarrollando en la región y los programas de formación para el empleo asociados a los mismos, especialmente en el ámbito de la Formación Profesional Dual y de las iniciativas formativas vinculadas al empleo, con el fin de identificar en qué medida la oferta formativa existente está dando respuesta a las necesidades de cualificación derivadas de estos proyectos, así como analizar los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades en los territorios donde se implantan.

Para ello, se llevarán a efecto las actuaciones de: Identificación de proyectos empresariales relevantes en la región; análisis de las necesidades de cualificación asociadas a estos proyectos; Identificación de los programas de formación para el empleo y de Formación Profesional Dual vinculados a estos proyectos; estudio de la relación entre los proyectos empresariales y la oferta formativa existente; análisis de los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades; elaboración de un documento de conclusiones.

- Acción 6. Promoción a través de redes sociales y medios de comunicación.

Realización de diversas campañas que aparecerán distribuidas en redes sociales y/o medios de comunicación, centradas en: Promoción de la oferta formativa del SEXPE, y difusión de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente Plan. Se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Contenido digital sobre la Oferta Formativa del SEXPE: dónde se puede encontrar la misma y la manera de acceder a ella.
- Contenido digital de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente plan. Estos materiales podrán ser difundidos, publicados y promocionados a través de diferentes redes sociales y medios de comunicación y/o radiofónicos.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades



formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20120141 "Ayudas complementarias para la formación" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

- 1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

- 1.2. Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del 1 de abril de 2027 una cuenta justificativa final que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.



Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
 - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).



Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

1. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3.b) y 7.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.



3. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

5. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

**Décimosegundo. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención a CCOO de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
(DOE n.º 105, de 3 de junio),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



**PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO EXTREMADURA PARA
LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISEÑO,
PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS
OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO
2026.**

Relación de acciones a desarrollar por CCOO Extremadura, durante el ejercicio 2026, relacionadas con el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

INTRODUCCIÓN

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017 que la desarrolla, establecen la participación conjunta de las administraciones públicas y de los agentes sociales en la planificación, programación y evaluación de las actividades formativas, reconociendo el papel activo de organizaciones como CCOO en la consecución de los objetivos definidos en dicho marco normativo.

CCOO de Extremadura, como agente social, contribuye de manera activa al desarrollo de la formación para el empleo, garantizando el ejercicio del derecho a la formación en el ámbito laboral como elemento clave para la mejora de la empleabilidad, la cualificación profesional y la promoción de las personas trabajadoras.

A través del presente Plan de Actuaciones se pretende dar continuidad a las líneas de trabajo desarrolladas en ejercicios anteriores, centradas en la difusión, análisis y mejora de la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se busca contribuir a la adaptación de dicha oferta a las necesidades reales del tejido productivo, reforzando el papel de la organización en los procesos de detección de necesidades, seguimiento y evaluación de la formación para el empleo.

OBJETIVOS

El presente Plan de Actuaciones tiene como finalidades:

- Difundir y evaluar las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras de la región.

- Analizar la ejecución de las acciones formativas incluidas en las convocatorias para personas ocupadas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mejorar la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral, así como promover un mayor conocimiento de los derechos de formación entre las personas trabajadoras.
- Detectar y evaluar las necesidades formativas del tejido productivo, con el fin de favorecer una mejor adaptación entre la oferta formativa y la demanda existente.
- Elaborar estudios e informes que permitan identificar necesidades formativas en sectores estratégicos de la región.
- Ampliar el alcance de la difusión de la oferta formativa mediante el uso de herramientas digitales, redes sociales y otros medios de comunicación.

PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del presente Plan de Actuaciones son las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los delegados y delegadas sindicales en las empresas, con el objetivo de garantizar la máxima difusión de la oferta formativa para personas ocupadas y favorecer su acceso al conjunto de la población trabajadora.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En cuanto a los recursos humanos, se contará con la participación de personal técnico, administrativo y sindical de Comisiones Obreras de Extremadura, además del personal adscrito al presente programa. Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Personal técnico de programa:

- Diseñar, planificar y ejecutar las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones.
- Participar en la elaboración de materiales de difusión y apoyo.
- Desarrollar y coordinar las distintas acciones contempladas en el programa.

2. Personal de apoyo:

- Colaborar en la difusión de las actuaciones en el ámbito de las empresas.

- Apoyar la coordinación con delegados y delegadas, así como con las delegaciones comarcales.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el Plan de Actuaciones.

3. Personal administrativo:

- Realizar el seguimiento técnico y la justificación económica del programa.
- Gestionar la documentación y tareas administrativas asociadas al desarrollo del Plan.

4. Personal Técnico Superior:

- Responsable de la coordinación de los recursos humanos puestos a disposición del programa
- La coordinación, supervisión y control del gasto del programa general y de cada una de las acciones.

5. Responsable Contable

- Encargada de la gestión contable del programa, bajo la supervisión de la Responsable de RR.HH y Financieros.
- Asientos contables, realización de pagos, control de nóminas del personal y archivo y control de facturas entre sus funciones más destacables.

6. Responsable Informático

- Solucionar incidencias del personal usuario, implementar copias de seguridad, desarrollar aplicaciones y optimizar la infraestructura IT para garantizar la continuidad del programa

7. Personal Técnico Superior:

- Gestiona la comunicación interna y externa, redactando notas de prensa.
- Gestionando redes sociales para difundir las acciones del programa.
- Además, elabora contenidos para acciones, elabora material informativo (boletines, web).

8. Personal Economista:

- Sus tareas principales incluyen evaluar encuestas e informes de fuentes oficiales de estadística

- Analizar la productividad, prever impactos de la inflación en los salarios y estudiar la viabilidad de medidas laborales

En cuanto a los recursos materiales, se utilizarán las sedes, locales, salas y centros de trabajo de la organización, así como otros espacios externos cuando sea necesario para el desarrollo de las actuaciones.

COMUNICACIÓN

Para el desarrollo de las acciones previstas se contará con la participación de las personas responsables de las Delegaciones Comarcales, de los delegados y delegadas de las diferentes empresas de la región y del personal vinculado al presente Plan de Actuaciones.

La difusión de las actuaciones se realizará mediante visitas a centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando un contacto directo con las personas trabajadoras. Asimismo, se ofrecerá asesoramiento personalizado a través del Punto de Atención para el Plan de Formación de personas ocupadas, tanto de forma presencial como mediante atención telefónica y correo electrónico.

Igualmente, se utilizarán medios digitales, como la web específica del programa, que será objeto de actualización y mantenimiento, el espacio habilitado en la página de Comisiones Obreras de Extremadura y el uso del correo electrónico, para la comunicación y transmisión de la información generada en torno al análisis y valoración de la Oferta Formativa de personas trabajadoras ocupadas, así como para la difusión del Plan de Actuaciones.

De forma complementaria, se utilizarán otros canales de comunicación, como redes sociales y medios de comunicación (prensa y radio), con el fin de ampliar el alcance de las actuaciones contempladas en el presente Plan.

ACCIÓN 1. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE 2026

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende dar difusión a la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que ofrece el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Para ello, se dará continuidad al espacio habilitado en la página web de Comisiones Obreras de Extremadura destinado al Plan de Actuaciones, que permitirá el acceso a la información desde los distintos dispositivos habituales (ordenador, tableta o teléfono móvil), facilitando su consulta por parte de las personas trabajadoras.

En el presente Plan se realizará la difusión de la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE correspondiente al año 2026. Esta se difundirá tanto a través de la web de CCOO de Extremadura como mediante su distribución directa en los centros de trabajo.

Para ello se elaborarán los siguientes materiales:

- Un documento en formato de archivo portátil (PDF) que contendrá la Oferta Formativa del SEXPE, organizado mediante un sistema de indexación que facilite la localización de las distintas acciones formativas. Este formato permitirá a las personas trabajadoras identificar de manera sencilla la formación disponible según sus intereses.
- Un folleto impreso que recogerá la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, destinado a su distribución en las visitas a centros de trabajo.

La difusión de estos materiales se llevará a cabo mediante visitas a empresas por parte del equipo asignado al programa, así como a través de la red de delegados y delegadas de las distintas Federaciones y Delegaciones Comarcales de CCOO de Extremadura.

Asimismo, esta acción se verá reforzada con el uso de medios digitales y otros canales de difusión complementarios, con el objetivo de ampliar el alcance de la información.

Con esta actuación se pretende facilitar el acceso a la oferta formativa del SEXPE y mejorar su conocimiento por parte de las personas trabajadoras, favoreciendo su participación en las acciones formativas disponibles.

ACCIÓN 2. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE DE 2026

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende analizar la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas del Servicio Extremeño Público de Empleo, con el fin de valorar su grado de ejecución y su adecuación a las necesidades del mercado laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo es disponer de una visión objetiva y comparativa de la oferta formativa, que permita identificar posibles desajustes, carencias o mejoras en su planificación y desarrollo.

Para ello, se llevará a cabo un análisis de la ejecución de la oferta formativa del SEXPE correspondiente al año 2026, comparando las acciones formativas inicialmente previstas con aquellas finalmente

ejecutadas. Este análisis permitirá evaluar el grado de cumplimiento de la programación y detectar posibles desviaciones.

Asimismo, se realizará un estudio de la distribución territorial de la oferta formativa, con el fin de identificar posibles desequilibrios en el acceso a la formación en las distintas zonas de la región.

El trabajo incluirá también una comparativa con convocatorias de años anteriores, lo que permitirá analizar la evolución de la oferta formativa y detectar tendencias en su desarrollo.

El tratamiento de la información se realizará mediante herramientas ofimáticas, permitiendo la obtención de datos cuantitativos que faciliten su análisis e interpretación.

Los resultados de este trabajo se recogerán en un documento de análisis que se incorporará como anexo a la memoria final del Plan de Actuaciones.

ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA FORMACIÓN Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El asesoramiento en materia de derecho a la formación y contratos formativos resulta clave para asegurar que las personas trabajadoras ocupadas de Extremadura accedan de forma efectiva a la formación para el empleo, favoreciendo su promoción profesional y el incremento de su empleabilidad.

La efectividad de este derecho está condicionada, en gran medida, por su regulación en los Convenios Colectivos y por las medidas previstas en los Planes de Igualdad. Por ello, es imprescindible que las personas trabajadoras cuenten con información actualizada y precisa sobre esta normativa para poder ejercerla adecuadamente.

Por ello, para el desarrollo de esta acción se contará con lo siguiente:

- Punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación asesorará a las personas trabajadoras que lo soliciten, tanto de forma presencial como a través de vías telemáticas, poniendo a su disposición un correo electrónico y un número de teléfono. Para garantizar su alcance, se mantendrá su difusión a través de la web de CCOO de Extremadura y otros canales digitales.
- Campaña informativa digital que explique las distintas posibilidades de permisos de formación en el puesto de trabajo. Estará disponible en la web de CCOO de Extremadura y otros canales digitales.

- Folleto informativo específico sobre Certificados de Profesionalidad, con el fin de mejorar el conocimiento de esta vía de cualificación y facilitar su acceso por parte de las personas trabajadoras.
- Análisis de las cláusulas de formación recogidas en los Convenios Colectivos firmados durante el año 2025, con respecto al último convenio de referencia. Este análisis evaluará la existencia de permisos retribuidos para formación, medidas que favorezcan la participación de las personas trabajadoras, su adecuación a la normativa vigente y la identificación de buenas prácticas o cláusulas innovadoras aplicables en futuras negociaciones colectivas. Este análisis se incorporará como anexo a la memoria final del presente Plan de Actuaciones.
- Análisis de las medidas formativas recogidas en los Planes de Igualdad firmados en 2025. Este análisis se centrará en la igualdad de acceso a la formación, la promoción de la formación continua como herramienta de igualdad y la evolución respecto a años anteriores. El resultado se incorporará igualmente como anexo a la memoria final del Plan de Actuaciones.

Esta acción conlleva visitas a empresas realizadas por el equipo asignado al programa, así como por delegados y delegadas de las distintas Federaciones y Delegaciones Comarcales de CCOO de Extremadura. Asimismo, se emplearán otros canales de difusión complementarios y se contará con el respaldo de los materiales elaborados.

ACCIÓN 4. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

La disponibilidad de información actualizada y accesible en entornos digitales resulta clave para facilitar el acceso de las personas trabajadoras a la formación para el empleo. En este sentido, en el presente Plan se dará continuidad a la página web mediante tareas de mantenimiento y actualización de contenidos.

El objetivo de esta acción es consolidar la web como un espacio de referencia en materia de formación para el empleo, garantizando una información accesible, bien organizada y actualizada.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Incorporación de la información sobre la oferta formativa vigente y recursos disponibles.
- Revisión y mejora de la estructura de la información, con el fin de facilitar la localización de contenidos relacionados con la formación para el empleo.
- Mantenimiento técnico de la web, asegurando su correcto funcionamiento y su adaptación a los distintos dispositivos de acceso (ordenador, tableta y teléfono móvil).
- Incorporación y difusión de los materiales elaborados en el desarrollo del Plan de Actuaciones (informes, estudios, materiales informativos, etc.).
- Integración de la web como canal de apoyo al asesoramiento, facilitando el acceso a información relevante y a los distintos servicios disponibles.

La difusión de la web se verá reforzada mediante su vinculación con la página de CCOO de Extremadura y el uso de otros canales digitales y redes sociales.

Con esta actuación se pretende consolidar un espacio digital útil y actualizado que facilite el acceso a la información en materia de formación para el empleo y complemente el resto de acciones desarrolladas en el Plan.

ACCIÓN 5. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA FORMATIVA A LOS NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EXTREMADURA

El desarrollo de nuevos proyectos empresariales en Extremadura, especialmente aquellos vinculados a sectores estratégicos, está generando nuevas necesidades de cualificación profesional en las comarcas donde se implantan. En este contexto, la formación para el empleo y la Formación Profesional Dual adquieren un papel clave para dar respuesta a estas demandas y favorecer la inserción laboral de las personas trabajadoras.

Sin embargo, la conexión entre estos proyectos empresariales y la oferta formativa existente no siempre resulta evidente, siendo necesario analizar de qué manera se están articulando los distintos programas de formación para el empleo en relación con estas nuevas iniciativas.

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende analizar la relación entre los nuevos proyectos empresariales que se están desarrollando en la región y los programas de formación para el empleo asociados a los

mismos, especialmente en el ámbito de la Formación Profesional Dual y de las iniciativas formativas vinculadas al empleo, con el fin de identificar en qué medida la oferta formativa existente está dando respuesta a las necesidades de cualificación derivadas de estos proyectos, así como analizar los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades en los territorios donde se implantan.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Identificación de proyectos empresariales relevantes en la región (implantación o ampliación de industrias, proyectos estratégicos, etc.) y su localización territorial.
- Análisis de las necesidades de cualificación asociadas a estos proyectos, en función de los perfiles profesionales requeridos.
- Identificación de los programas de formación para el empleo y de Formación Profesional Dual vinculados a estos proyectos o desarrollados en las comarcas afectadas.
- Estudio de la relación entre los proyectos empresariales y la oferta formativa existente, evaluando su adecuación a las necesidades detectadas.
- Análisis de los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades en el desarrollo de estas iniciativas formativas.
- Elaboración de un documento de conclusiones que permita identificar el grado de adecuación entre formación y empleo, así como posibles líneas de mejora.

Los resultados de este trabajo se recogerán en una publicación específica en formato libro, editada tanto en formato físico como digital.

Con esta actuación se pretende mejorar el conocimiento sobre la relación entre formación y empleo en la región, contribuyendo a una mejor adecuación de la oferta formativa a las necesidades reales del tejido productivo.

ACCIÓN 6. PROMOCIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de ampliar la difusión y el alcance de las actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrolla en el presente Plan de

Actuaciones, se pondrán en marcha diversas campañas que serán difundidas a través de redes sociales y medios de comunicación.

Estas campañas estarán centradas en:

- La promoción de la oferta formativa del SEXPE.
- La difusión de los materiales elaborados en el desarrollo de las distintas acciones del Plan.

Para ello, se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Contenidos digitales sobre la Oferta Formativa del SEXPE, que permitan identificar dónde se puede consultar y cómo acceder a ella.
- Contenidos digitales vinculados a los materiales desarrollados en el marco del presente Plan de Actuaciones.

Estos materiales serán difundidos, publicados y promocionados a través de redes sociales y medios de comunicación, especialmente en formato digital.

Asimismo, todos los contenidos digitales se encontrarán disponibles en la página web de Comisiones Obreras de Extremadura y en el espacio web específico del programa.



comisiones obreras
de extremadura



ANEXO I
CALENDARIO DE ACTUACIONES 2026.
ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS
OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2026.

ACCION	DESDE	HASTA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Acción 1.- Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 2.- Detección y Análisis de la Oferta Formativa del SEXPE	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 3.- Asesoramiento sobre el Derecho de Formación y certificados de profesionalidad	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 4.- Mto. y actualización de la pág. web para la difusión de la formación para el empleo	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 5.- Análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos empresariales en Extremadura	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 6.- Difusión en RRSS y Medios de Comunicación	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



comisiones obreras
de extremadura

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE A OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA CUMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2026

TOTAL DE GASTOS

PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que de la concesión directa de la subvención a la Organización Sindical de CCOO de Extremadura que se viene destinando a esta finalidad de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se va a destinar a los fines para los que se ha concedido, y que los gastos y pagos que se efectuarán a tal fin con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se adjuntarán en la presentación de la Certificación:

ACCIONES	GASTOS DE PERSONAL(A)	GASTOS DE ACTIVIDAD (B)	GASTOS GENERALES (C)	TOTAL GASTOS (A +B+C)
Acción 1.- Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026	43.307,60 €	2.346,04 €	3.950,00 €	49.603,64 €
Acción 2.- Detección y Análisis de la Oferta Formativa del SEXPE	43.307,60 €	322,38 €	3.950,00 €	47.579,98 €
Acción 3.- Asesoramiento sobre el Derecho de Formación y certificados de profesionalidad	43.307,60 €	6.561,68 €	3.950,00 €	53.819,28 €
Acción 4.- Mto. y actualización de la pág. web para la difusión de la formación para el empleo	43.307,60 €	1.713,88 €	3.950,00 €	48.971,48 €
Acción 5.- Análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos empresariales en Extremadura	43.307,60 €	1.375,08 €	3.950,00 €	48.632,68 €
Acción 6.- Difusión en RRSS y Medios de Comunicación	43.307,56 €	4.135,38 €	3.950,00 €	51.392,94 €
	259.845,56 €	16.454,44 €	23.700,00 €	300.000,00 €

Secretario de Organización, Administración, Finanzas y Formación Sindical CCOO de Extremadura